

EADANA 2025. Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas DANA 2024

Organismo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Código GVA 103032

Código SIA 3167909

Estado Pendiente

Plazo de solicitud Pendiente

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Estas ayudas se conceden en concepto de renta complementaria de subsistencia, para contribuir a reanudar la actividad económica y mantener el empleo de las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA de octubre de 2024.

Requisitos

Podrán ser beneficiarias las personas físicas (incluidas las personas autónomas que formen parte de comunidades de bienes o de cualquier otra entidad sin personalidad jurídica) que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el 29 de octubre de 2024 figuraban de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad.
- Que el 29 de octubre de 2024 figuraban de alta en el IAE.
- Que su lugar de trabajo el 29 de octubre de 2024 se ubicaba en alguna de las zonas afectadas por la DANA de octubre de 2024. A estos efectos, se considerará lugar de trabajo el que conste en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o cualquier otro registro oficial (en concreto, en el caso de actividades que no se desarrollan de forma permanente en un local o en lugar específico y predeterminado como las de transporte, construcción, comercio sin establecimiento y similares, se considerará asimismo lugar de trabajo, con carácter alternativo pero no excluyente, el que figure como domicilio fiscal); o, en su caso, en la autorización municipal, que deberá ser previa al 29 de octubre de 2024, para la realización de la venta no sedentaria de carácter periódico.

MUNICIPIOS AFECTADOS:

Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alberic, Alborache, Alcàsser, l'Alcúdia, Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Barxeta, Benaguasil, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Benimodo, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carcaixent, Carlet, Castelló, Castielfabib, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Corbera, Cullera, Dos Aguas, Favara, Fortaleny, Fuenterrobles, Gestalgar, Godella, Guadassuar, La Pobla Llarga, l'Ènova, Llaurí, Lliria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla (sólo núcleo urbano junto A3), Macastre, Manises, Manuel, Massanassa, Millares, Mislata, Montroi/Montroy, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Rafelguaraf, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Senyera, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Vallidigna, Torrent, Tous, Turís, Utiel, València (Pedanías Sur), Vilamarxant, Xirivella, Yátova,

- Que el 29 de octubre de 2024 no tenían contratada a ninguna persona trabajadora por cuenta ajena.
- No haber recibido ayudas de minimis que, sumada a la solicitada en este programa, excedan los límites establecidos en reglamento de minimis que resulte de aplicación.

Interesados

Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos (incluidos quienes formen parte de comunidades de bienes o de cualquier otra entidad sin personalidad jurídica) que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria (ver punto 3).

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. No obstante, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecidos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) las personas que hubieran resultado beneficiarias del Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas urgentes dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana.

Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

Normativa general

- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (<https://www.boe.es/doue/2023/2831/L00001-00012.pdf>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 108 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. (<https://www.boe.es/doue/2013/352/L00009-00017.pdf>)
- [Normativa] DECRETO 16/2025, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (convocatoria 2025). (https://dogv.gva.es/datos/2025/02/06/pdf/2025_1482_es.pdf)

Enlaces

- Web Labora (<https://labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio-2025>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 10/02/2025 hasta: 28/02/2025

El plazo para solicitar estas ayudas se iniciará a las 9:00 horas del 10 de febrero de 2025 y finalizará a las 15.00 horas del 28 de febrero de 2025. (DOGV nº 10041 de 6/2/2025)

Formularios y documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Formulario de datos donde se incluirá la declaración responsable sobre:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Haber recibido información del tratamiento de datos de carácter personal requerido para la gestión de estas subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en las letras e) y g) de su apartado 2.
- En su caso, condición de mutualista.

- En su caso, desarrollo de venta no sedentaria de carácter periódico en alguna de las zonas afectadas.
- No haber recibido ayudas de minimis que, sumadas a la regulada en este Decreto, excedan los límites establecidos en reglamento de minimis que resulte de aplicación (Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Límite de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años; Reglamento (UE) núm 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 108 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Límite de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres años fiscales.)
- No dedicarse a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Datos de domiciliación bancaria: en caso de nuevo perceptor o de nueva cuenta bancaria, deberá comunicarla previamente a través del procedimiento telemático PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648). Si este es el caso y, en el momento de la solicitud ha de dar de alta sus datos bancarios a través del enlace indicado, deberá dejar transcurrir una hora para solicitar la subvención.

En la solicitud deberá constar la autorización expresa para que Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación recabe, a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto, o directamente de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, las entidades locales, las mutualidades o cualquier otro organismo, según corresponda, la información relativa a:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida laboral y Códigos de Cuenta de Cotización.
- c) Lugar de trabajo.
- d) Situación en el IAE
- e) Condición de mutualista.
- f) Autorización de venta no sedentaria de carácter periódico.
- g) Consulta de ayudas de minimis
- h) Domicilio fiscal

Forma de presentación

Telemática

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, a través del procedimiento "EADANA 2025 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas DANA 2024".

En la página web de LABORA (Ayudas fomento del empleo 2025 - Generalitat Valenciana) estará disponible la información y documentación necesaria, y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Solo se admitirá una solicitud por persona, las sucesivas que puedan presentar serán inadmitidas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física) admitido por la sede electrónica de la Generalitat (Sede electrónica - Sede electronica - Generalitat Valenciana). Si la solicitud se presenta mediante representante, éste deberá estar previamente autorizado en el registro de representantes (Registro de representantes)

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_DANAUT&version=1&idioma=es&idProcGuc=103032&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] DECRETO 16/2025, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la EADANA (convocatoria 2025). (https://dogv.gva.es/datos/2025/02/06/pdf/2025_1482_es.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La instrucción corresponderá a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud (día/hora/minuto/segundo). A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con discapacidad y, en su defecto, por mujeres.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes completen sus solicitudes.

Órganos tramitación

- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: labora.gva.es/es

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=103032&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener, durante al menos 3 meses, el alta como autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad, a partir del 30 de octubre de 2024. A estos efectos, no se computarán aquellos periodos en que el beneficiario se encuentre en situación de cese de actividad, aunque sea parcial. Esta obligación de alta durante 3 meses deberá haberse cumplido antes del 1 de diciembre de 2026.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas, le sea requerido. Para dar cumplimiento a cualquier requerimiento de documentación, ésta deberá aportarse a través del enlace de aportación de documentación que figure en el apartado EADANA 2025 de la web de LABORA.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015 y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat y otros órganos de control.

Observaciones

Las resoluciones de las solicitudes presentadas se publicarán en el apartado EADANA 2025 de la web de Labora.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. O bien, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Los actos de trámite se notificarán a través de la sede electrónica de la Generalitat. Para su acceso, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física). Con la notificación se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de su puesta a disposición en la sede electrónica. La falta del aviso no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Cuantía y cobro

Procedimiento

El importe de la ayuda será de 3.000 euros por persona trabajadora autónoma.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez acreditados mediante declaración responsable los requisitos exigidos. Tras dictarse la resolución de concesión, la ayuda se librará en un único pago.

Cuantía

3.000,00 €

Plazo máximo resolución

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica de la Generalitat.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

Órganos resolución

La resolución contendrá información del importe previsto de la ayuda en equivalente de subvención bruta, así como de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al título y a la publicación del Reglamento aplicable en el DOUE.

- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: labora.gva.es/es

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde su reintegro, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas. Asimismo, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de la obligación de alta en el RETA durante 3 meses

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Correo para dudas sobre el trámite](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)